



AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2025-2752 *Resolución de Alcaldía, de 25 de marzo de 2025, de expediente de enajenación de parcela sobrante. Expediente 169/2025.*

En fecha 25 de marzo de 2025 se ha dictado la siguiente Resolución de Alcaldía el expediente de enajenación del siguiente bien calificado como parcela sobrante:

PRIMERO. Enajenar el bien patrimonial calificado como parcela sobrante referencia catastral 000210100UP90C0001QX, inscrita en el Registro de la Propiedad con el número de finca 13505 de Comillas, C.R.U. número 39025000031702; a los propietarios colindantes, don Antonio Maria Archila Fernández con NIF ***407*** y don Miguel Ángel Archila Fernández con NIF ***351***, en un precio de 5.921,27 euros.

SEGUNDO. Notificar a los adjudicatarios del contrato la presente Resolución y citarles para la firma del contrato que tendrá lugar en la Notaría de San Vicente de la Barquera.

TERCERO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<http://comillas.sedelectronica.es>), a efectos de su general conocimiento.

CUARTO. Anotar la enajenación en el Inventario Municipal de Bienes al efecto de actualizarlo, una vez formalizada.

QUINTO. Remitir la documentación necesaria al Registro de la Propiedad para que efectúen los oportunos asientos registrales, según la legislación hipotecaria.

Se publica la misma para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Contra dicha Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el órgano que ha dictado el acto notificado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Comillas, 28 de marzo de 2025.

La alcaldesa,

María Teresa Noceda Llano.

2025/2752

CVE-2025-2752